



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

RESOLUCIÓN Nro. GADPCH-AD-001-2025

“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO VIAL EN UN TRAMO DE 1 KM EN LAS CALLES CÉNTRICAS DE LA PARROQUIA CHUMBLÍN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA PARA LOS TRAMOS VIALES EL CISNE-CHACHI-ESTADIO (2 KM) Y DOS TRAMOS DE LA CALLE ANTONIO CÁRDENAS (APROXIMADO 0.2 KM), PERTENECIENTES A LA PARROQUIA CHUMBLÍN DEL CANTÓN SAN FERNANDO”

SR. BENITO PACCHA
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

CONSIDERANDO

Que, el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.”; por lo tanto, el Sr. Benito Paccha Inga, fue elegido en elecciones generales el 05 de febrero del 2023; y, consecuentemente electo presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chumblín.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chumblín es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449 de fecha 20 de octubre del 2008, determina que: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos*”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449 de fecha 20 de octubre del 2008, señala que *el sector público comprende; 3) Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449 de fecha 20 de octubre del 2008, indica “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 24 señala que *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”;*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone; *“Las Junta Parroquiales Rurales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública."

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera como las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que *“El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el artículo 6 numeral 16 de la LOSNCP, establece: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante”.*

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la máxima autoridad de la Entidad Contratante adjudicará el contrato mediante Resolución Motivada;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”;*

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública hace referencia al Ejercicio de la Consultoría y dice: *La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP;*

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica los Montos y Tipos de Contratación. - *La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, en el artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades.*

Que, el artículo 158 y 159 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica la procedencia y el procedimiento para la contratación directa de consultorías;

Que, mediante sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2024, se aprueba la reforma del PAC Para la contratación del proceso de consultoría denominado “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO VIAL EN UN TRAMO DE 1 KM EN LAS CALLES CÉNTRICAS DE LA PARROQUIA CHUMBLÍN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA PARA LOS TRAMOS VIALES EL CISNE–CHACHI–ESTADIO L2 KMM Y DOS TRAMOS DE LA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

CALLE ANTONIO CÁRDENAS LAPROXIMADO 0.2 KMM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA CHUMBLÍN DEL CANTÓN SAN FERNANDO”.

Que, mediante Memo N° A.T.-53-CH-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Arq. Mayra Pazato, Técnica del GAD Parroquial de Chumbllín, entrega al Sr. Benito Paccha, Presidente del GAD Parroquial de Chumbllín la documentación para la contratación de los “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO VIAL EN UN TRAMO DE 1 KM EN LAS CALLES CÉNTRICAS DE LA PARROQUIA CHUMBLÍN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA PARA LOS TRAMOS VIALES EL CISNE–CHACHI–ESTADIO L2 KMM Y DOS TRAMOS DE LA CALLE ANTONIO CÁRDENAS LAPROXIMADO 0.2 KMM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA CHUMBLÍN DEL CANTÓN SAN FERNANDO”.

Que, mediante el mismo documento la Arq. Mayra Pazato, Técnica del GAD Parroquial de Chumbllín, solicita se entregue las respectivas certificaciones para la contratación de los “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO VIAL EN UN TRAMO DE 1 KM EN LAS CALLES CÉNTRICAS DE LA PARROQUIA CHUMBLÍN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA PARA LOS TRAMOS VIALES EL CISNE–CHACHI– ESTADIO L2 KMM Y DOS TRAMOS DE LA CALLE ANTONIO CÁRDENAS LAPROXIMADO 0.2 KMM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA CHUMBLÍN DEL CANTÓN SAN FERNANDO”.

Que, mediante resolución N° GADPRCH-025-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, el Sr. Benito Paccha, Presidente del GAD Parroquial de Chumbllín, aprueba la reforma del PAC 2024 para la contratación de los “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO VIAL EN UN TRAMO DE 1 KM EN LAS CALLES CÉNTRICAS DE LA PARROQUIA CHUMBLÍN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA PARA LOS TRAMOS VIALES EL CISNE–CHACHI– ESTADIO L2 KMM Y DOS TRAMOS DE LA CALLE ANTONIO CÁRDENAS LAPROXIMADO 0.2 KMM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA CHUMBLÍN DEL CANTÓN SAN FERNANDO”.

Que, mediante oficio N° A.T.-53-CH-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Arq. Mayra Pazato, Técnica del GAD Parroquial de Chumbllín, entrega al Sr. Benito Paccha, Presidente del GAD Parroquial de Chumbllín, la documentación para la contratación de los “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO VIAL EN UN TRAMO DE 1 KM EN LAS CALLES CÉNTRICAS DE LA PARROQUIA CHUMBLÍN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA PARA LOS TRAMOS VIALES EL CISNE–CHACHI– ESTADIO L2 KMM Y DOS TRAMOS DE LA CALLE ANTONIO CÁRDENAS LAPROXIMADO 0.2 KMM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA CHUMBLÍN DEL CANTÓN SAN FERNANDO”.

Que, mediante oficio N° GADPRCH-495-2024-P de fecha 19 de diciembre de 2024, el Sr. Benito Paccha, Presidente del GAD Parroquial de Chumbllín, indica a la Arq. Mayra Pazato, Técnica del GAD Parroquial de Chumbllín que los la documentación entregada para el proceso CDC-GADPRCH-2024-03, se encuentra aprobado y emite las respectivas certificaciones.

Que, existe partida presupuestaria y disponibilidad de fondos conforme a certificación emitida por el Sr. Jonnathan Guallpa, Secretario-Tesorero del GAD Parroquial de Chumbllín, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. GADPRCH-028-2024-ST de fecha 19 de diciembre de 2024.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

Que, con fecha 06 de diciembre de 2024, el Sr. Jonnathan Gualpa, Secretario-Tesorero del GAD Parroquial de Chumbilín, emite la certificación de catálogo electrónico, mediante Nro. CTE-GADPCH-3-2024.

Que, con fecha 06 de diciembre de 2024, el Sr. Jonnathan Gualpa, Secretario-Tesorero del GAD Parroquial de Chumbilín, emite la certificación de PAC, mediante Nro. PAC-GADPCH-003-2024.

Que, mediante oficio N° A.T.-54-CH-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Arq. Mayra Pazato, Técnica del GAD Parroquial de Chumbilín, entrega al Sr. Benito Paccha, Presidente del GAD Parroquial de Chumbilín, los pliegos para la contratación de los “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO VIAL EN UN TRAMO DE 1 KM EN LAS CALLES CÉNTRICAS DE LA PARROQUIA CHUMBLÍN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA PARA LOS TRAMOS VIALES EL CISNE-CHACHI- ESTADIO L2 KMM Y DOS TRAMOS DE LA CALLE ANTONIO CÁRDENAS LAPROXIMADO 0.2 KMM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA CHUMBLÍN DEL CANTÓN SAN FERNANDO”.

Que, mediante oficio N° GADPRCH-500-2024-P de fecha 19 de diciembre de 2024, el Sr. Benito Paccha, Presidente del GAD Parroquial de Chumbilín, indica a la Arq. Mayra Pazato, Técnica del GAD Parroquial de Chumbilín que los pliegos del proceso CDC-GADPRCH-2024-03, se encuentra aprobado.

Que, mediante resolución administrativa N° 26- GADPACH- CP- 2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, el Sr. Benito Paccha Presidente del GAD Parroquial de Chumbilín, procede con la aprobación de pliegos e inicio del proceso para la “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO VIAL EN UN TRAMO DE 1 KM EN LAS CALLES CÉNTRICAS DE LA PARROQUIA CHUMBLÍN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA PARA LOS TRAMOS VIALES EL CISNE-CHACHI-ESTADIO (2 KM) Y DOS TRAMOS DE LA CALLE ANTONIO CÁRDENAS (APROXIMADO 0.2 KM), PERTENECIENTES A LA PARROQUIA CHUMBLÍN DEL CANTÓN SAN FERNANDO”, con código de proceso CDC-GADPRCH-2024-03, por un valor de 12,760.00 (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA y un plazo de 45 días calendario, desde la fecha de la notificación del contrato.

Que, con fecha 19 de diciembre de 2024 a las 17:00 se publica en el portal de compras públicas el proceso “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO VIAL EN UN TRAMO DE 1 KM EN LAS CALLES CÉNTRICAS DE LA PARROQUIA CHUMBLÍN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA PARA LOS TRAMOS VIALES EL CISNE-CHACHI-ESTADIO (2 KM) Y DOS TRAMOS DE LA CALLE ANTONIO CÁRDENAS (APROXIMADO 0.2 KM), PERTENECIENTES A LA PARROQUIA CHUMBLÍN DEL CANTÓN SAN FERNANDO” con código CDC-GADPRCH-2024-03 invitando al oferente Cesar Augusto Mora Cabrera con Ruc: 0302021241001.

Que, de acuerdo al cronograma del proceso, se establece como fecha límite para la presentación de las ofertas el día martes 24 de diciembre de 2024 a las 20h00.

Que, con fecha 26 de diciembre de 2024 a las 09H45, se realiza la apertura de ofertas y convalidación de errores, indicando que NO EXISTE convalidación de errores.

Que, con 26 de diciembre de 2024 se realiza la calificación de ofertas y se emite el respectivo informe indicando que se verifica que CUMPLE con los requisitos mínimos requeridos por la entidad contratante, por lo que se HABILITA al Ing. Cesar Augusto Mora Cabrera con Ruc: 0302021241001.

Javier Muñoz Chávez s/n y 4 de diciembre Telf. 072531190

gad.chumbilin@hotmail.com www.chumbilin.gob.ec

Chumbilín San Fernando Azuay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, se suscribe el acta de negociación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chumblín y el ING. CESAR AUGUSTO MORA CABRERA con Ruc: 0302021241001, alcanzando los siguientes acuerdos:

Que, una vez transcurrido el término establecido en el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no se ha presentado reclamo alguno.

Que, en calidad de máxima autoridad, y en aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento y en uso de mis facultades constitucionales y legales conferidas por la ley.

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el proceso de Contratación Directa Consultoría para la contratación de los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO VIAL EN UN TRAMO DE 1 KM EN LAS CALLES CÉNTRICAS DE LA PARROQUIA CHUMBLÍN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA PARA LOS TRAMOS VIALES EL CISNE-CHACHI-ESTADIO (2 KM) Y DOS TRAMOS DE LA CALLE ANTONIO CÁRDENAS (APROXIMADO 0.2 KM), PERTENECIENTES A LA PARROQUIA CHUMBLÍN DEL CANTÓN SAN FERNANDO", con código CDC-GADPRCH-2024-03, por un valor de 12,760.00 (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA y un plazo de 45 días calendario, desde el día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del Contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el consulto el Ing. Cesar Augusto Mora Cabrera con Ruc: 0302021241001.

Art. 2.- DISPONER al Asesor Jurídico la elaboración del contrato correspondiente para la suscripción de acuerdo a lo que dispone la normativa nacional vigente.

Art. 3.- PUBLICAR la presente resolución en el portal de compras públicas.

Dado en la Parroquia Chumblín, del Cantón San Fernando, a los 07 días del mes de enero del año 2025.

Sr. Benito Paccha

PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE CHUMBLÍN